



Dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso Ejecutivo instaurado por **AVITAR PROYECTOS INMOBILIARIOS S.A.S.** contra **JUAN CARLOS TOVAR**

Radicación: 44 279 40 89 001 **2022 00183 00**

Visto el informe secretarial que antecede y observado que mediante auto de fecha 10 de agosto de 2022, se decretó la medida de embargo de la quinta parte excedente del salario devengado por el señor GERLIN ANTONIO MARTINEZ MARULANDA., identificado con cedula de ciudadanía No. 17.954.365 como empleado de la empresa CERREJON, **se requiere por segunda vez** a la pagadora de la empresa a través de secretaría, informe dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto, las razones por las cuales no han sido consignados los valores ordenados.

De ser renuente al llamado hecho por este Despacho, en aplicación a lo contemplado en el artículo 593 del Código General del Proceso, se impondrá por resolución motivada, multa hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLESE


ROCIO VARGAS TOVAR
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO MUNICIPAL
FONSECA

El auto anterior es eficaz por motivación en estado
número 178 de fecha 21/11/22

Notificación: 